



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de abril de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 16
Tomo I

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 5	ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO PRINCIPIO DE ACTUACIÓN.
6-9	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA HACER USO DEL SALÓN DE CABILDO CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA SESIÓN SIMULADA DE CABILDO DENTRO DEL EJERCICIO DENOMINADO “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL GOBIERNO 2025”.
9-27	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “EDUCACIÓN EN MOVIMIENTO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
28-45	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “VISTE TU JUEGO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
46	OFICIO MCQ/SA/537/2025 EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I, y XXXVIII, 146 fracción III, 147 y 150 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 94 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO:

1. El respeto a la dignidad que como personas corresponde a mujeres y a hombres por igual, que debe traducirse en condiciones materiales de bienestar, es un ideal que se encuentra disociado de la realidad actual; ya que como ha sido reconocido por diversos activistas y estudiosos, e incluso autoridades, las arraigadas costumbres discriminatorias, a las que se suma la falta de instrumentos que permitan que las mujeres puedan gozar plenamente de sus derechos civiles, sociales, culturales, entre otros, impide que ellas gocen de las mismas oportunidades de desarrollo que los hombres.
2. Reconociendo que las condiciones de desigualdad en las que viven las mujeres, con relación a los hombres, constituyen un atentado contra su dignidad humana y un gran reto que deben enfrentar y superar los gobiernos; a nivel nacional e internacional se han generado diversas propuestas y compromisos que, en torno a la perspectiva de género, han buscado modificar dicha situación que se sustenta en estereotipos y en actos concretos de discriminación por género.
3. Al respecto, debe considerarse que reducir la brecha de desigualdad entre las mujeres y hombres demanda el compromiso real de las instituciones responsables de las políticas públicas, a efecto de que el diseño y ejecución de programas mediante los cuales se dedican recursos humanos y materiales a determinados objetivos, se haga de manera transversal y permee en todos los ámbitos de la administración pública, con un enfoque de perspectiva de género que permita establecer para todas las mujeres, condiciones de justicia y de igualdad sustantiva.
4. En ese sentido, la perspectiva de género es una herramienta que ayuda a procesar las demandas sociales de las mujeres que, siendo aplicada de manera transversal, permite detectar las desigualdades y analizar el impacto diferenciado que para mujeres y hombres producen las decisiones y acciones gubernamentales, y contribuir con ello a eliminar las desventajas fácticas, para promover y garantizar el ejercicio pleno de derechos inherentes a la naturaleza de todas y todos los seres humanos.

5. Lo anterior, permite establecer un marco programático que tenga por objetivo hacer factibles los derechos de las mujeres, mediante acciones gubernamentales concatenadas y progresivas que en el mediano y largo plazo produzcan cambios estructurales en los ámbitos público y privado. En este sentido, el Municipio, siendo la autoridad más cercana a la población, es un actor relevante para la transformación y mejoramiento de la sociedad.

6. Al respecto, en el orden internacional, mediante instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948; la Convención sobre los Derechos Civiles de la Mujer, de 1948; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1953; el Pacto Internacional de Derechos Civiles, de 1966; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979, y el protocolo facultativo de Beijing, de 1995, por citar solo algunos, comparten no solo diagnósticos que hablan de la desigualdad que en el orden mundial enfrenta el género femenino; sino que buscan generar consciencia, para llevar al compromiso y a las acciones concretas de todos los gobiernos, para erradicar las condiciones que la generan y sus consecuencias.

7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un compromiso para la transformación económica, social y ambiental asumida por los Estados nacionales, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los que en conjunto se vinculan con la visión de erradicar la desigualdad.

8. De los ODS, el número Cinco refiere a “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”, que son privadas de sus derechos fundamentales, estableciendo metas específicas en favor de las mujeres, como: eliminar todas las formas de discriminación y de violencia contra ellas; reconocer de su labor; garantizar su participación en la toma de decisiones; garantizar su acceso a los recursos económicos en condiciones de igualdad, y adoptar políticas sólidas y normas para promover la igualdad de género.

9. En el orden jurídico mexicano, desde la Constitución Federal se establece la obligación de todos los entes del Estado, de implementar políticas de no discriminación hacia sectores sociales, como el de las mujeres que constituyen más de la mitad de la población del País. En esos términos, el artículo primero constitucional refiere que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, en tanto que el artículo cuarto refiere que: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley... El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres”; definiendo así que las autoridades, entre otras las municipales, deben velar por la igualdad de género, mediante las medidas jurídicas y administrativas de su competencia.

10. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que su objeto es: “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda

discriminación basada en el sexo”, consigna obligaciones para todos los órdenes de gobierno, entre ellos el municipal.

11. En concordancia con lo anterior, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

12. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y que serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

13. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general.

14. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de la Ley citada en el párrafo anterior, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

15. El Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo, y ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda.

16. Para el caso particular del municipio de Colón, por mandato constitucional, le corresponde la obligación de instrumentar no solo las medidas normativas y programas aislados que se dirijan a alcanzar la igualdad de género; sino más aún, el de tener a la igualdad de género como política pública, lo que demanda un compromiso activo de todas las autoridades municipales, que les lleve a involucrarse en el combate a los factores que producen y mantienen las condiciones de desigualdad en perjuicio de las mujeres.

17. En esos términos, entre muchas de las acciones concretas que en el ámbito municipal pueden llevarse a cabo, se encuentran las de: dar visibilizar las desigualdades

al interior de la Administración Pública Municipal; armonizar las normas municipales con perspectiva de género y lenguaje incluyente; implementar programas específicos para el apoyo a las mujeres y asignar a estos recursos suficientes; promover el respeto a los derechos humanos, e implementar protocolos de actuación ante posibles actos de violencia cometidos en contra de mujeres.

18. Al respecto, se tiene que en fecha 1 de abril de 2025 se recibió el oficio número RG/063/2025, suscrito por la Lic. Adriana Herrera Zamorano, Regidora Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de “Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación”, formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/024/DAC/2025**.

19. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/355-1, de fecha 2 de abril del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

20. En esos términos de la propuesta, el Acuerdo pretende cimentar un nuevo paradigma para la administración pública del Municipio de Colón, Querétaro, que se sustente en el reconocimiento de la existencia de condiciones estructurales que impiden la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; es decir, ir más allá de las normas mediante las cuales se dice reconocer sus derechos, y asumir con seriedad el compromiso de incidir en las condiciones de una realidad que les es desfavorable, para que la acción gubernamental no se constriña a realizar meras manifestaciones en pro de sus derechos, sino que de manera consciente y creativa implemente acciones concretas y eficaces, para que las mujeres gocen de sus derechos humanos en términos de igualdad respecto a los hombres.

21. Conforme a lo antes mencionado, se puede establecer la conveniencia de atender a la propuesta referida, al advertirse áreas de oportunidad relativas a generar mejores condiciones para las mujeres del Municipio, en aras de garantizar sus derechos, en igualdad de condiciones que los hombres.

22. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el “Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

RESOLUTIVO ÚNICO. Se aprueba el “Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación”, para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO PRINCIPIO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. El Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, en términos de sus obligaciones constitucionales, asume el compromiso de incorporar la perspectiva de género como principio de actuación de todas sus autoridades, con el objeto de generar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

SEGUNDO. Todas las autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencias, a fin de disminuir las condiciones de desigualdad de las mujeres frente al hombre, en los ámbitos público y privado, deberán incorporar la perspectiva de género al emitir reglamentos, programas y demás actos y resoluciones.

TERCERO. Para procurar la transversalidad de las políticas públicas en materia de igualdad del género, el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., podrá ser consultado por cualquier autoridad municipal, respecto a la elaboración, implementación y evaluación de sus respectivos programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. La Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., deberá dar a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - -
DOY FE-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del salón de cabildo con el objeto de celebrar una sesión simulada de cabildo dentro del ejercicio denominado “Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2025”**, mismo que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2 y 4 fracción III de la Ley General de Educación; 3 y 110 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XX y XXVII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1959, y adoptada en México en 1989; establece en su principio número siete, que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

2. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

3. Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en esa misma disposición constitucional, y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que en su artículo 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estable que corresponde a los municipios, realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos, así como, promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, así mismo, ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.

5. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.

6. El artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro establece que, el Estado y sus municipios, en el diseño y ejecución de sus políticas públicas concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética y cívica de niñas, niños y adolescentes.

7. Que el artículo 110 de la Ley antes citada en el párrafo anterior, estipula que le corresponde a los municipios, en sus respectivas competencias, realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos, así como, promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio, como también, ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.

8. Asimismo, el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el

desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.

9. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

10. En fecha 14 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SICE/355/2025, suscrito por el Prof. Rubén Camacho Jiménez, Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual hace la invitación para ser partícipes del evento denominado “Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2025”, para cuyas actividades se considera necesario hacer uso del Salón de Cabildo; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/025/2025**.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/391, de fecha 14 de abril de 2025, el expediente referido al Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del ejercicio denominado “Niñas, Niños y Adolescentes en el Gobierno 2025.”

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., realice las acciones necesarias para el desarrollo de la Sesión Simulada de Cabildo materia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La

Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación y a la Secretaría Particular”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Educación en Movimiento” y sus Reglas de Operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción III y 9 fracción I de la Ley General de Educación; 30 fracción I, 38 fracciones I y XVII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. La movilidad y el transporte en la educación se refieren a los desplazamientos de estudiantes a sus centros educativos y la gestión de los medios de transporte que utilizan para ello, incluyendo la movilidad estudiantil entre diferentes escuelas y la implementación de transporte escolar. La movilidad estudiantil, especialmente entre estudiantes de bajos

recursos, puede ser disruptiva y afectar su rendimiento académico. El transporte escolar, por otro lado, es una estrategia para garantizar el acceso a la educación y la permanencia en el sistema educativo, eliminando barreras de distancia.

2. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

3. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.

5. En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

6. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social. En este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

7. Al respecto, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.

8. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

9. Los numerales 10 fracción II y 13 del ordenamiento citado en el párrafo anterior, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

10. En los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se establece que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

11. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia y su duración, en todos los casos, deberá ser de un año.

12. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

13. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

14. Mediante el oficio SICE/394/2025, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Prof. Rubén Camacho Jiménez, Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite la propuesta del Programa “Educación en Movimiento” y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo general brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad, así como personas que requieran movilidad en actividades sociales y culturales o de otras dependencias públicas, anexando el oficio SF/DE/020/2025 suscrito por el C.P. Ricardo Nieves Garduño, Director de Egresos del Municipio de Colón, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCTPyM/DAC/026/2025**.

15. En fecha 22 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/73/2025, suscrito por la Síndico Municipal Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez, Integrante de la Comisión de Transporte Público y Movilidad, por medio del cual solicitan sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del Programa “Educación en Movimiento” y sus Reglas de Operación”.

16. La propuesta antes referida, se sustenta con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de febrero de 2025; en particular en su Eje 1: “Desarrollo Humano Para Todos”, estrategia 1.3.1: “Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos” y línea de acción 1.3.1.4: “Brindar el servicio de transporte escolar en el nivel básico y medio superior”.

17. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/410, de fecha 22 de abril del 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y, de Transporte Público y Movilidad, para su estudio y consideración.

18. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Transporte Público y Movilidad, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa “Educación en Movimiento”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza el Programa “Educación en Movimiento”, en términos de los considerandos 14 y 15 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las Reglas de Operación del presente Programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal "La Raza".

TERCERO. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Particular para que, a través de la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2025, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., para que a partir de que inicie la ejecución del presente Programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances de la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Secretaría Particular, para que, por su conducto le notifique a la Dirección de Comunicación Social".

ANEXO ÚNICO

Programa

"Educación en Movimiento"

ABRIL 2025



ÍNDICE	PÁG.
1. Introducción.....	3
2. Objetivos.....	4
i. Objetivo General.....	4
ii. Objetivo Específico.....	4
3. Marco Normativo.....	4
4. Definiciones.....	5
5. Antecedentes y descripción del problema.....	5
6. Entidades Responsables.....	6
7. Programación Presupuestal.....	7
8. Detalle del programa.....	7
8.1 Lineamientos.....	7
I. Cobertura.....	7
II. Criterios de elegibilidad y Requisitos de Acceso.....	7
III. Cobertura y vigencia.....	8
8.2 Requisitos.....	8
9. Mecanismo operativo.....	8
9.1 Proceso de operación.....	8
9.2 Implementación del programa.....	8
9.3 Mecanismo de verificación.....	9
10. Derechos y obligaciones.....	10
10.1 Derechos.....	10
10.2 Obligaciones.....	10
11. Causas de suspensión y baja de las personas beneficiarias.....	11
12. Padrón de beneficiarios.....	12
13. Indicadores de resultados.....	12
14. Cierre del programa.....	12
15. Auditoría y control.....	12
a) Difusión del Programa.....	12
b) Transparencia.....	13
c) Contraloría social.....	13
d) Blindaje Electoral.....	13
e) Quejas y denuncias.....	14
16. Transitorios.....	14



1. INTRODUCCIÓN

LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. Que el artículo Artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo y una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.
3. Que es facultad de la Dirección de Educación implementar estrategias y programas con base en las necesidades que existan entre los estudiantes, señalado en el "Reglamento Interior de la Secretaría De Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro." artículo 23.
4. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en su eje 1 "Desarrollo Humano Para Todos", establece la creación de la nueva Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, con la finalidad de implementar programas que permitan a las y los jóvenes de Colón permanecer en la escuela y finalizar sus estudios.
5. Que la Secretaría de Innovación Cultura y Educación enfoca sus esfuerzos en dar seguimiento a el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Eje 1: "Desarrollo Humano Para Todos", estrategia 1.3.1: "Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos" y línea de acción 1.3.1.4: "Brindar el servicio de transporte escolar en el nivel básico y medio superior".
6. Por lo antes expuesto, la Secretaría de Innovación Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación del Municipio de Colón, tiene a bien implementar el Programa Municipal "Educación en Movimiento".



2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad, así como personas que requieran movilidad en actividades sociales y culturales o de otras dependencias públicas.

2.2. Objetivo Específico

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Brindar el servicio gratuito y/o a bajo costo de transporte escolar a alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de escuelas públicas, de nivel secundaria, media superior y superior, para generar igualdad de oportunidades y evitar la deserción escolar.
- II. Apoyar con el servicio de transporte de personas a otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que realicen acciones que fomenten el desarrollo social y cultural o de otras dependencias públicas.

3. MARCO NORMATIVO.

Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Normatividad Municipal

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón,
- Manual para la Administración del gasto público del Municipio de Colón, Querétaro.
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón.
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro.



4. DEFINICIONES.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Beneficiarios: Los estudiantes inscritos en instituciones públicas educativas de nivel primaria, secundaria, medio superior y superior dentro del municipio de Colón que utilicen el transporte.

Municipio: Municipio de Colón, Querétaro.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa "Educación en Movimiento".

Programa: Es el Programa "Educación en Movimiento".

Padrón: A la relación oficial de alumnos beneficiados con el presente Programa.

Secretaría Ejecutora: La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Educación adscrita a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Presupuesto: El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa.

Beneficio: Traslado de la comunidad de origen a la institución educativa establecida.

Boleto: Papeleta impresa valida por 1 viaje redondo del lugar de origen al lugar de destino.

5. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Según el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027, en la entidad existe un abandono escolar progresivo en el nivel de educación media superior, es decir, que el problema de deserción educativa comienza a desarrollarse de manera gradual en el nivel básico, teniendo un incremento considerable en el nivel educativo de Media Superior, esto en base a los Datos brindados por la SEP,2020.

Al inicio de la administración 2024-2027, la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación recibió solicitudes de apoyo con transporte escolar, en las cuales se manifiesta la falta o poco transporte en comunidades como Palmas, El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, Viborillas, La Peñuela, El Fuenteño, Ahilitos, Ejido Patria, Nuevo Álamos, Los Trigos, Puerto de San Antonio, Saucillo, Peña Colorada, Vista Hermosa, Puerta De En Medio, El Mezote, La Zorra y Nogales. Aproximadamente 377 alumnos que se ven afectados de esta carencia son desde nivel básico hasta nivel universitario y



principales instituciones educativas se encuentran en la cabecera municipal o en comunidades alejadas de la comunidad de origen.

Ante la mencionada necesidad se requiere implementar al menos 12 rutas de transporte escolar para garantizar la continuidad educativa ante comunidades vulnerables.

8. ENTIDADES RESPONSABLES.

Instancia Normativa.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos o efectuar modificaciones necesarias a las mismas, tendrá facultades la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Instancias Ejecutoras.

En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

- I. **La Secretaría de Innovación, Cultura y educación** a través de la **Dirección de Educación**, a quien le corresponde la ejecución operativa y mecanismo del Programa.
 - a) Ejercer los recursos que hayan sido destinados para el programa conforme a las presentes reglas de operación.
 - b) Recabar la documentación completa de los solicitantes.
 - c) Planear y organizar las rutas a realizarse de acuerdo a las necesidades y el presupuesto disponible.
 - d) Emitir, otorgar y recaudar los boletos de los beneficiarios del programa.
 - e) Reportar los ingresos obtenidos a la Secretaría de Finanzas.
 - f) Comprobar el recurso ejercido ante las instancias correspondientes.
- II. **Contraloría Municipal.** Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa, además de poder intervenir en caso de situaciones de conflicto.
- III. **Secretaría de Finanzas:** Corresponde a la Secretaría de Finanzas el otorgamiento de la partida presupuestal con recurso determinado para la ejecución del programa.
- IV. **Secretaría de Administración:** Corresponde a esta secretaría adquirir y facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa.



7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la operación del programa durante el ejercicio fiscal 2025, se establece que el programa cuenta con la suficiencia presupuestal mediante oficio SF/DE/020/2025 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, de fecha 21 de abril de 2025, mismo que se anexa.

De tal monto que el programa se ejecutará y sujetará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

8. DETALLE DEL PROGRAMA

8.1 LINEAMIENTOS

I. Cobertura

Alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de escuelas públicas, de nivel primaria, secundaria, media superior y superior que estudien en las instituciones educativas públicas que se encuentren dentro del municipio de Colón.

Personas que requieran movilidad para actividades, educativas, sociales y culturales o de otras dependencias públicas ya sea al interior del municipio, entidad o federación.

II. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Las personas interesadas deben cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

a) Transporte Escolar.

- Ser alumnos de escuelas públicas de educación primaria, secundaria, media superior o superior en el municipio, que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad.
- Otros que determine la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.
- Adquirir boletos de viaje redondo, en la Dirección de Educación, los cuales tendrán un valor de hasta el 50% del costo del valor comercial o público que implica el viaje.
- El beneficiario deberá presentar un boleto de viaje redondo por cada día que requiera el apoyo.

b) Personas que requieran movilidad en actividades educativas, sociales, culturales o de otras dependencias públicas.

- Justificar el traslado de una acción educativa, social o cultural.
- Solicitud de apoyo de alguna dependencia municipal.



III. Cobertura y Vigencia.

El programa se aplicará en todo el territorio del municipio para el ejercicio 2025 siendo indispensable, para poder acceder al mismo, estar inscrito en alguna institución pública de nivel primaria, secundaria, media superior o superior y estará sujeto a disponibilidad de presupuesto.

8.2 REQUISITOS

I. Para transporte escolar

- a) Formato de solicitud
- b) Cédula de Información
- c) Copia CURP de la persona a beneficiarse;
- d) Copia de INE (en caso de ser menor de edad deberá ser del padre, madre o tutor)
- e) Comprobante de domicilio
- f) Formato de autorización firmado por el padre o tutor.
- g) Otros que la Instancia Normativa determine en la convocatoria respectiva.

II. Para transporte de otros programas o acciones

Para otorgar el servicio de transporte a personas de otros programas o acciones, deberá solicitar por oficio la prestación del servicio, en el que se incluirá: el origen, horarios, la ruta y el destino, el número estimado de personas a transportar, así como especificar la acción a realizar.

La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

El programa se aplicará en todo el territorio del municipio para el ejercicio 2025 siendo indispensable, para poder acceder al mismo, estar inscrito en alguna institución pública de nivel media superior y superior.

9. MECANISMO OPERATIVO.

9.1 Proceso de Operación

El programa estará a cargo de la Secretaría De Innovación, Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación del municipio de Colón.

9.2 Implementación del Programa

I. Transporte escolar.

- a) Con la información derivada de las solicitudes recibidas la Dirección de Educación verificará el número de alumnos que



demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.

- b) En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará el apoyo.
- c) Una vez autorizado el apoyo, la Dirección de Educación notificará la resolución a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, mediante los medios de contacto que haya señalado en su solicitud y le requerirá para que haga entrega de la documentación e información requerida en las presentes Reglas de Operación.
- d) La Dirección de Educación verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al padrón respectivo los datos de las nuevas personas beneficiarias.
- e) La Dirección de Educación verificará que se lleve el control de asistencias diarias de las personas beneficiarias.

II. Transporte para personas de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.

- a) La Dirección de Educación recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
- b) Con la información proporcionada con la solicitud, la Dirección de Educación determinará si se cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, así como si existe disponibilidad de unidades y suficiencia presupuestaria.
- c) En caso de que la información sea insuficiente o incompleta, la Dirección de Educación podrá requerir a la solicitante, que subsane su petición. En caso de no hacerlo en el tiempo otorgado para tal efecto, se ordenará su conclusión y archivo.
- d) En caso de que sea viable otorgar el apoyo, la Dirección de Educación lo notificará a la solicitante.
- e) Las demás que determine la Dirección de Educación.

9.3 Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del programa, la Dirección de Educación podrá realizar visitas aleatorias de supervisión e inspección a las unidades de transporte.



10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
- IV. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- V. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad; y,
- VI. Los demás que determine la dependencia responsable.

10.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, consciente de la posible cancelación del servicio;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- III. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación.
- IV. No hacer uso indebido del apoyo que otorga el programa.
- V. Utilizar el servicio con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y la normativa aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable con el Programa;
- VI. Reportar a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, las irregularidades que se presenten en la operación del Programa;
- VII. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Los demás que determine la dependencia responsable.
- IX. Adquirir los boletos que se requieran para poder acceder al viaje.



11. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- I. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del apoyo para fines partidistas, se le suspenderán los mismos, fundando y motivando la determinación.
- II. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otro medio con el documento correspondiente.
- III. Cuando la persona beneficiaria se ausente, sin causa justificada, por más de 3 semanas consecutivas.
- IV. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
 - a) Fecha.
 - b) Nombre completo.
 - c) Domicilio.
 - d) Municipio y localidad de residencia.
 - e) Motivo de la renuncia.
 - f) Firma o huella digital.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Por presentarse en tres ocasiones fuera de los horarios y lugares establecidos para el abordaje del transporte.
- IX. Por manifestar una conducta inapropiada con las demás personas usuarias del servicio o con el conductor dentro de la unidad de transporte.
- X. Por hacer uso del transporte bajo la influencia de cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas.
- XI. Por no presentar boleto en más de 2 ocasiones.



12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Corresponde a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación, la obligación de la elaboración del padrón único de beneficiarios del programa, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

13. INDICADORES DE RESULTADO

Para la evaluación del programa se considerará el siguiente indicador de resultado:

Transporte: Porcentaje de solicitudes de apoyos de transporte atendidos=
(Total de solicitudes recibidas/Total de apoyos entregados) *100

14. CIERRE DEL PROGRAMA.

El cierre del programa se dará al término de la entrega del beneficio o una vez agotado el recurso, los expedientes de cada beneficiario se resguardarán en la Dirección de Educación.

15. AUDITORÍA Y CONTROL

La Secretaría ejecutora será responsable de la supervisión directa del seguimiento del programa, así como verificar su ejecución, culminación y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

a) Difusión del programa

Las Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través Dirección de Educación será la responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

b) Transparencia.

Las reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación será la unidad responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las reglas de operación.

c) Contraloría Social.

Se integrará el Comité de Contraloría Social mediante el Titular de la Secretaría de Gobierno, el Titular de la Secretaría de Finanzas y el Titular del COPLADEM, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del procedimiento y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

d) Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.



e) **Quejas y denuncias.**

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencia en la siguiente dirección:

Plaza Héroes de la Revolución No.1, Colón, Qro, C.P.76270 y a los teléfonos 419-234-3700 ext. 1203 En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.

Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

16. TRANSITORIOS

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2025, o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas, modificaciones a las presentes o hasta agotar el recurso.

[Handwritten mark]



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Viste tu juego” y sus Reglas de Operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 y 7 de Ley General de Cultura Física y Deporte; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, fracciones XIII y XIV, 4 fracción II, 8 fracción II, 13 y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracciones II y VII y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El párrafo quince del artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y que éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.
4. En el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se señala que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en ésta, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los demás ordenamientos aplicables, serán

responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

5. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; asimismo, la fracción VII del mismo ordenamiento establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

6. Por su parte, el artículo 146, de la Ley Orgánica antes citada establece que, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. En el mismo sentido, el artículo 147 facultan a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

7. El artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como políticas públicas las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del mismo artículo, se entenderá como Programa Social el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales que permitan elevar su calidad de vida.

8. Conforme a lo anterior, en el artículo 4 fracción II, de la referida Ley de Desarrollo Social se señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, son autoridades competentes en materia de desarrollo social.

9. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II, de la Ley citada en el párrafo anterior, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, las de formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

10. La Ley General de Cultura Física y Deporte, en sus artículos 1, 6 y 7, dispone que, entre otras instancias de gobierno, los Municipios deberán fomentar la activación física, la cultura física y el deporte, para promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte; reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. De lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro se desprende que, las políticas públicas municipales para el desarrollo social se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

12. Por su parte el artículo 15, de la Ley antes referida, establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las vertientes identificadas como superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

13. Los artículos 14, 15 y 16, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que: los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo; que se entenderá como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, y que los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

14. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia.

15. Mediante oficio SDS/435/2025, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el Programa "Viste tu juego" y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo general proporcionar uniformes deportivos y de diseño innovador a los atletas del Municipio de Colón que formen parte de ligas y academias municipales, así como instituciones educativas que representen al Municipio, con el fin de mejorar su rendimiento, identidad y orgullo deportivo, y contribuir al desarrollo del deporte y la actividad física en las comunidades; anexando el oficio SF/015/2025 suscrito por el C.P. Ricardo Nieves Garduño, Director de Egresos, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/023/2025**.

16. En fecha 22 de abril de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/074/2025, suscrito por la Regidora Municipal, Lic. Adriana Herrera Zamorano, Integrante de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita sea puesta a consideración del Honorable Ayuntamiento la

propuesta del Programa “Viste tu juego” y sus Reglas de Operación, misma que hace suya, a efecto de tenerse como presentada por ella.

17. La propuesta antes referida se sustenta con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de febrero de 2025; en particular en su Eje 1 “Desarrollo Humano para todos”, Objetivo 1.5 Fortalecer el Deporte en el Municipio, como elemento de convivencia y cohesión social.

18. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/409, de fecha 22 de abril del 2025, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del Programa “Viste tu equipo” y sus Reglas de Operación.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa “Viste tu equipo” y sus Reglas de Operación, en términos de los considerandos 15 y 16, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las Reglas de Operación podrán ser adicionadas o ajustadas por el Comité Técnico del Programa, mismas que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

TERCERO. Para la ejecución del Programa se deberá atender a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, respecto a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y en lo relativo a que la comunicación social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir de manera visible o audible, la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Particular para que, dentro del ámbito de su competencia, a través de la Dirección de Comunicación Social realice las correspondientes acciones de difusión del Programa, observando para ello lo señalado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que, a partir de que inicie la ejecución del presente Programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances de ésta.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría Particular y Secretaría de la Contraloría Municipal.

ANEXO ÚNICO



PROGRAMA “VISTE TU JUEGO”



Reglas de Operación

2024 - 2027



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



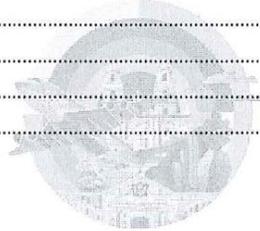
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
Contenido

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

- 1. Marco normativo..... 3
- 2. Definiciones 3
- 3. Antecedentes y descripción del problema..... 4
- 4. Entidades responsables (unidad ejecutora e instancia normativa) 5
- 5. Programación presupuestal 6
- 6. Detalle del programa 6
 - 6.1. Específicos 6
 - 6.1.1. Características de los apoyos 6
 - 6.1.2. Tipos 7
 - 6.1.3. Montos 7
- 7. Cobertura y vigencia..... 7
- 8. Población objetivo 7
- 9. Requisitos 7
- 10. Criterios de elegibilidad..... 8
- 11. Generalidades Operativas 9
 - 11.1. Proceso de selección 9
 - 11.2. Mecanismo..... 9
- 12. Derechos y obligaciones de los beneficiarios..... 10
- 13. Causales de cancelación del apoyo 10
- 14. Seguimiento y evaluación..... 11
 - 14.1. Padrón de beneficiarios 11
 - 14.2. Indicadores de resultados 11
- 15. Cierre del programa..... 11
- 16. Auditoría y control..... 11
 - 16.1. Difusión del Programa..... 12
 - 16.2. Transparencia 12
 - 16.3. Contraloría social..... 12
 - 16.4. Blindaje electoral..... 12
- 17. Quejas y denuncias..... 13



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 2 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

1. Marco normativo

Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de Berlín sobre el Deporte y el Desarrollo.

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cultura Física y el Deporte.
- Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley del Deporte del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro

Normativa Municipal

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Colón, Querétaro.

2. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

VALE DE ENTREGA: Documento que comprueba la entrega del apoyo contemplado en las presentes Reglas a entera satisfacción del beneficiario.

BENEFICIARIOS: Son los ciudadanos seleccionados para la recepción de los apoyos en los términos de las presentes Reglas.

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA: Es un cuestionario homogéneo a nivel municipal elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, y se integra por una serie de preguntas básicas para conocer el entorno social, económico y demográfico de la población objetivo.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de beneficiarios del programa.

PROGRAMA: Se refiere al programa "VISTE TU JUEGO".

ACTIVACIÓN FÍSICA.- Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud, salud física y mental de las personas.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 78270



Página 3 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

DEPORTE: Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

UNIFORME DEPORTIVO: conjunto de ropa estándar, diseñada para ser utilizada por atletas y equipos durante la práctica de un deporte

3. Antecedentes y descripción del problema

Colón, municipio en desarrollo, se encuentra situado en el noroeste del Estado de Querétaro y cuenta con una extensión territorial de 812.5 kilómetros cuadrados, que corresponde al 7.1% de la superficie total de la entidad (7mo lugar en extensión territorial), así como con una población de 67,121 habitantes según datos del Censo INEGI 2020.

El artículo 4o., décimo tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, por lo que se debe garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en la materia se implementen. La Ley establece que la cultura física y el deporte, tienen entre otras finalidades generales, fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como en la prevención del delito.

El Programa tiene como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible por lo que, con sus acciones y apoyos, contribuirá, directa e indirectamente, a dos de los ODS, en el Objetivo 3 Salud y Bienestar. "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades", a través de la meta 3.4 "De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar".

De igual manera para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo Colón 2024-2027, específicamente y como fundamento el Eje 1 "Desarrollo Humano para todos" su objetivo 1.5 "Fortalecer el deporte en el Municipio, como elemento de convivencia y cohesión social" y sus alineaciones con retos del PED 2021-2027, así como las alineaciones con el Plan Estratégico de largo plazo Qro. 2050 y sus consecuentes 1.5.1, 1.5.2 y correspondientes, derivando de que lo descrito en los mencionados surge de la problemática y de ello con este programa se están creando las acciones necesarias para cumplir con tales objetivos. ¹

De conformidad con el trabajo realizado de octubre 2024 a Marzo 2025 se tienen los siguientes datos estadísticos del Deporte; en cuanto a Fútbol al momento de manera activa

¹ Plan Municipal de Desarrollo Colón 2024 - 2027

<https://www.colon.gob.mx/include/pdf/pmd/PLAN%20MUNICIPAL%20DE%20DESARROLLO%202024%202027.pdf>



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal II, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 75270



Página 4 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

se cuenta con 6 ligas con participación de 161 equipos de los cuales se obtiene un total de 3507 jugadores, en donde se clasifican categorías de 5-8 años, 9-11 años, 12-14 años y 16-20 años. En cuanto al deporte de Voleibol existen instituciones educativas como la Preparatoria UAQ, el Centro de Bachillerato Tecnológico #115 que cuentan con 2 equipos de voleibol cada 1 (40 deportistas), hay cuenta de que existen 1 academia infantil (10 atletas) y 1 academia juvenil (30 atletas) y 1 academia libre (10 atletas). En relación al Basquetbol se cuenta con Academia Infantil, Juvenil y Libre Municipal de donde se obtienen 75 equipos y de ello la participación de 750 atletas, además de 1 torneo Municipal con participación de 25 equipos y un total de 250 deportistas. Y bien en los deportes de Boxeo y Atletismo, de acuerdo a los entrenamientos emitidos en las instituciones educativas, así como en espacios deportivos, se ha logrado una participación de atletas reconocidos en instancias estatales, nacionales e internacionales. De la misma forma con la acción de activar las comunidades con Zumba se ha diagnosticado gran participación de ciudadanas y ciudadanos en este ejercicio físico.

Por lo que el Gobierno Municipal, tiene como objetivo seguir activando físicamente a la población colonense de 6 años y más, crear e impulsar distintos distractores positivos y de sana convivencia que puedan aumentar y crear más deportistas en nuestro municipio a través de la estrategia deportiva "VISTE TU JUEGO".

Por medio del fomento de este programa "VISTE TU JUEGO" el Municipio busca beneficiar que un número considerable de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas con el uniforme adecuado.



4. Entidades responsables (unidad ejecutora e instancia normativa)

Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico del Programa con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos o acuerdos no previstos, así como para efectuar las modificaciones necesarias a las mismas.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- II. Secretario Técnico: Comisionado de Mejora Regulatoria del Municipio
- III. Vocal: Titular de la Secretaría de Finanzas
- IV. Vocal: Titular de la Secretaría de Administración
- V. Vocal: Titular de la Secretaría Particular
- VI. Vocal: Director de Deportes

Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto; salvo el Secretario Técnico, que únicamente tendrá voz informativa. En caso de que exista empate en la toma de acuerdos, el Presidente tendrá voto de calidad.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 75270



Página 5 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia y con un quórum mínimo del 50% más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas mismas que serán elaboradas por el Secretario Técnico y serán de carácter inapelable.

Instancia Ejecutoras

La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Deportes, que tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la identificación de los posibles beneficiario;
- III. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- IV. Elaborar el Padrón de Beneficiarios del Programa, actualizarlo y resguardarlo;
- V. Integrar la documentación y expedientes técnicos que se generen para la debida operación del Programa;
- VI. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones.



5. Programación presupuestal

Para la operación del programa durante el ejercicio fiscal 2025, se considera dentro del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social mismo que se acredita con el oficio SF/DE/015/2025 recibido por la Secretaría de Finanzas y a su vez el Comité Técnico podrá solicitar a la misma que integre los montos necesarios para su ejecución.

6. Detalle del programa

El programa tiene como objetivo general proporcionar 6000 uniformes deportivos a los atletas del municipio de Colón que formen parte de ligas y academias municipales, así como instituciones educativas que representen al Municipio, con el fin de mejorar su rendimiento, identidad y orgullo deportivo, y contribuir al desarrollo del deporte y la actividad física en las comunidades.

6.1. Específicos

6.1.1. Características de los apoyos

El programa consiste en la entrega de uniformes deportivos totalmente gratuitos en distintas categorías de acuerdo al diagnóstico descrito en antecedentes. La entrega



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal II0, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 6 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

de Uniformes será periódicamente, ello de conformidad a las convocatorias públicas que emita el Comité Técnico.

6.1.2. Tipos

El tipo de apoyo trata de otorgar uniformes deportivos de distintas disciplinas y deberán ser determinados y especificados por el Comité Técnico del Programa en la emisión de las convocatorias.

Solo podrán ser acreedores a 1 Uniforme en consideración a la disciplina en la que más se desarrolla la/el atleta. Entre los apoyos, se podrán encontrar los siguientes:

- Uniforme deportivo para Fútbol,
- Uniforme deportivo de Basquetbol,
- Uniforme deportivo para Box,
- Uniforme deportivo para Voleibol,
- Uniforme deportivo para Atletismo y
- Cualquier otra disciplina.

6.1.3. Montos

Pago total del Uniforme Deportivo al que es acreedor el beneficiario.

7. Cobertura y vigencia

El programa tendrá cobertura dentro del Municipio de Colón, Querétaro, y una vigencia durante la administración 2024 - 2027, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

8. Población objetivo

Las y los deportistas de las distintas comunidades del municipio de Colón buscarán alcanzar 6000 atletas de las distintas categorías y disciplinas que así lo determine el Comité Técnico de acuerdo a la prioridad de necesidades a cubrir previo al lanzamiento de convocatorias públicas.

9. Requisitos

En las disciplinas que se integran por equipo deberán acudir el mismo día todos sus integrantes y cada uno de ellos con sus documentos respectivos, en lo individual acude de manera personal el atleta, en ambas circunstancias deberán proporcionar, en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con domicilio en el Municipio de Colón
- Clave Única de Registro de Población (CURP)



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 7 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial





Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, pudiendo ser:
 - ✓ Recibo de pago de agua
 - ✓ Recibo de pago de luz
- Documento que acredite la participación activa en un equipo/disciplina deportiva o evidencia:
 - Credencial deportiva vigente
 - Cédula del equipo
 - Bitácora de fotografías y/o descripción firmada por todo el equipo o en lo individual bajo protesta de decir verdad que acredite una participación constante y activa en su respectiva rama deportiva.

Realizar el llenado de los formatos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Deportes;

- Formato de solicitud
- Formato de recibo
- Formato de agradecimiento
- Estudio socioeconómico



Si es menor de edad todos los requisitos mencionados deberán ser del Tutor, Padre o Madre de Familia agregando copia simple de;

- Acta de nacimiento que acredite el parentesco.
- Cualquier otro requisito que establezca el Comité Técnico del Programa

10. Criterios de elegibilidad

Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) El equipo donde participan tiene que formar parte de liga o torneo del Municipio de Colón y todos los integrantes del equipo deberán realizar su solicitud y proporcionar todos los documentos requeridos;
- b) Acreditar una participación constante y activa en su rama deportiva.
- c) No ser beneficiario(s) de algún otro programa deportivo que se encuentre vigente dentro del mismo ejercicio fiscal.
- d) Aquellos que el Comité Técnico establezca.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 8 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

11. Generalidades Operativas

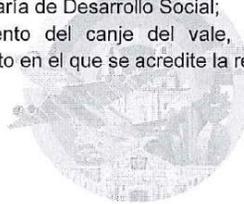
11.1. Proceso de selección

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaría de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutora integrará un expediente técnico y realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumpla los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

La instancia ejecutora informará al Comité Técnico del Programa el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad para su consideración y aprobación.

11.2. Mecanismo

1. El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida al Presidente Municipal de Colón, Querétaro en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270;
2. La Secretaría de Desarrollo Social verificará la documentación e implementará los operativos o estudios socioeconómicos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en las presentes reglas de operación;
3. La Secretaría de Desarrollo Social verificará conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación;
4. Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad serán beneficiarios. Una vez recibido un apoyo, el beneficiario no podrá solicitar otro tipo de beneficio deportivo dentro del mismo ejercicio fiscal.
5. Los beneficiarios formarán parte del padrón de beneficiarios.
6. La Secretaría de Desarrollo Social, previa aprobación del Comité Técnico del Programa, entregará a los beneficiarios el o los vales que correspondan para la entrega de los apoyos otorgados;
7. El canje del vale será informado oportunamente a los beneficiarios por la Secretaría de Desarrollo Social;
8. Al momento del canje del vale, el beneficiario deberá firmar el documento en el que se acredite la recepción del apoyo otorgado.



AYUNTAMIENTO DE COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 9 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

12. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación;
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- Recibir de la Instancia Ejecutora, el apoyo otorgado en los términos que determine el Comité Técnico del Programa.

Obligaciones

- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- Firmar y entregar los documentos para la operación del Programa: Formato de solicitud, Formato de recibo, Formato de agradecimiento, estudio socioeconómico, Vale de Entrega de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca;
- Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.
- Queda prohibida la venta o comercialización de los apoyos otorgados por el Programa.

13. Causales de cancelación del apoyo

- Falsear información con la finalidad de recibir los apoyos del Programa.
- Destinar los apoyos del Programa para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.
- Muerte o ausencia de la persona beneficiaria.



COLÓN
AYUNTAMIENTO DE
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 10 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

14. Seguimiento y evaluación

14.1. Padrón de beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Deportes la elaboración y validación del padrón de beneficiarios de los programas sociales municipales a cargo de la Secretaría, así como su publicación para fines de transparencia, observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

14.2. Indicadores de resultados

Para el seguimiento y evaluación del Programa, el Comité Técnico se sujetará al siguiente Indicador de Desempeño:

Porcentaje de avance de apoyos entregados=

(Total de solicitudes recibidas/Total de apoyos entregados)*100

15. Cierre del programa

El Comité Técnico del Programa determinará el cierre o conclusión del mismo, ya sea por insuficiencia presupuestal o por haberse cumplido los objetivos y metas planteadas.

Para el cierre del Programa será necesario que la Secretaría cuente con los expedientes técnicos de los beneficiarios completos, el padrón de beneficiarios debidamente requisitado y haber concluido las tareas de comprobación de los recursos ejercidos, en términos de la normatividad vigente.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

16. Auditoría y control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón km 9+200 | C.P. 76270



Página 11 de 13 www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

16.1. Difusión del Programa

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

16.2. Transparencia

Las reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicadas en las páginas oficiales de Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Desarrollo Social será la unidad responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

16.3. Contraloría social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

16.4. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 12 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

17. Quejas y denuncias

Reglas de Operación del Programa "VISTE TU JUEGO"

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencial en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicadas en: Jardín Héroes de la Revolución, Colón, Qro. C.P. 76270. En un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

- ✓ Datos de contacto de la persona denunciante para comunicarle la procedencia y avance de su queja o denuncia.
- ✓ Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y dónde sucedieron los acontecimientos.

Colón, Querétaro., Abril del 2025



C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo
Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Colón.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón
km 9+200 | C.P. 76270



Página 13 de 13
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. - - -

DOY FE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA





AYUNTAMIENTO DE COLÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

29 ABR. 2025

RECIBIDO

Nombre

Hora 15:30

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: MCQ/SA/537/2025
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Qro., a 22 de abril de 2025

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente curso, envié a usted un cordial saludo, y a su vez, aprovecho para hacer de su conocimiento que, con fundamento legal en el artículo 9 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., mismo que a la letra señala:

ARTÍCULO 9. Los Secretarios y Contralor Municipal en ausencias de hasta diez días hábiles serán suplidos por el servidor público que él designe, mediante oficio en el que se establezca el alcance de la suplencia; si excede el plazo señalado, por quien designe el Presidente Municipal.

Los secretarios podrán delegar atribuciones al personal que consideren conveniente que cuenten con el cargo de Director; lo anterior mediante oficio que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, surtiendo sus efectos desde el día de la publicación.

Hago de su conocimiento que, derivado de la operatividad de la Secretaría a mi cargo, es necesario delegar atribuciones al Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario Técnico de esta Secretaría, lo anterior con la finalidad de que, en mi ausencia, pueda firmar en mi nombre y representación cualquier documento que guarde relación con las funciones y obligaciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., así como del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que se lleve a cabo la publicación del presente oficio en la Gaceta Municipal "La Raza" y surta los efectos correspondientes.

Sin más por el momento, envié un saludo institucional.

ATENTAMENTE
UN CAMBIO QUE CONSTRUYE

LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO
Secretario de Administración

COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 1 de 1

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.